

Acuerdo de la Junta Electoral de Aragón de 7 de abril de 2003, sobre la campaña de publicidad institucional del Gobierno de Aragón relativa al Teléfono de Emergencias 112.

La Oficina del Portavoz del Gobierno de Aragón solicitó a la Junta Electoral de Aragón que resolviera sobre la adecuación a la legislación vigente de la emisión, durante el período electoral, de la campaña de publicidad institucional dirigida a promocionar el Teléfono de Emergencias 112.

Para la resolución de esta consulta debe tenerse presente el Acuerdo adoptado por esta misma Junta Electoral, con fecha 1 de abril, en relación con la emisión de dos campañas de publicidad institucional relativas al Instituto Aragonés del Agua y a la seguridad industrial en los hogares.

El criterio seguido en la citada Resolución es que las únicas excepciones que la Junta Electoral Central establece a la prohibición de realización por los poderes públicos de campañas institucionales son:

a) las expresamente previstas en la normativa electoral en relación con la información a los ciudadanos sobre la inscripción en las listas del censo electoral o las demás previstas en el artículo 50.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y concordantes, en su caso, de las leyes electorales de las Comunidades Autónomas;

b) las que puedan resultar imprescindibles para la salvaguarda del interés público o para el correcto desenvolvimiento de los servicios públicos.

La campaña sobre la que se solicita parecer puede encuadrarse en la segunda categoría de las excepcionadas, dado que su finalidad no es otra que el adecuado conocimiento por parte de los ciudadanos del funcionamiento de un determinado servicio público, como se infiere de su difusión en años pasados en estas mismas fechas.

En consecuencia, en la sesión de la Junta Electoral de Aragón de 7 de abril de 2003, se ha tomado el siguiente acuerdo:

«Declarar que la emisión en período electoral de la campaña de publicidad institucional del Gobierno de Aragón relativa al Teléfono de Emergencias 112 se ajusta a los principios y criterios establecidos por la Junta Electoral Central en su Instrucción de 13 de septiembre de 1999, sobre el objeto y los límites de las campañas institucionales.»

Zaragoza, 7 de abril de 2003.- El Presidente de la Junta Electoral de Aragón